



MR CONSULTORES – NEWSLETTER DE ACTUALIZACION TRIBUTARIA

01/02/2016 al 06/03/2016

YA SE ENCUENTRA ABIERTA LA INSCRIPCIÓN A LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2016

JUEVES 9.00 a 12.00 Hs.	
1º Jornada	31 de marzo
2º Jornada	21 de abril
3º Jornada	26 de mayo
4º Jornada	30 de junio
5º Jornada	1º de septiembre
6º Jornada	29 de septiembre
7º Jornada	27 de octubre
8º Jornada	24 de noviembre
<u>INSCRIPCIÓN AL CICLO DE LOS DÍAS JUEVES</u>	

SABADOS 9.30 a 12.30 Hs.	
1º Jornada	19 de marzo
2º Jornada	23 de abril
3º Jornada	28 de mayo
4º Jornada	2 de julio
5º Jornada	27 de agosto
6º Jornada	1º de octubre
7º Jornada	29 de octubre
8º Jornada	26 de noviembre
<u>INSCRIPCIÓN AL CICLO DE LOS DÍAS SÁBADOS</u>	

Disertante: **Dr. Marcelo D. Rodríguez**

Lugar de realización del evento: **HOTEL LAFAYETTE Reconquista 546 – CABA**

Arancel de inscripción: **\$ 2.350,00 + IVA**

Informes e inscripción: MR Consultores

Teléfono: 4781-2046

eventos2016@mrconsultores.com.ar

www.mrconsultores.com.ar

- VACANTES LIMITADAS -

LEGISLACIÓN NACIONAL

[Resolución General \(AFIP\) 3832/2016](#)

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Se deroga la cancelación de la Clave Única de Identificación Tributaria. Nueva evaluación periódica de los contribuyentes y su reflejo en “Estados administrativos de la CUIT”.

Mediante la aprobación de la Resolución General 3832, la Administración Federal de Ingresos Públicos dejó sin efecto la Resolución General 3358 que establecía el bloqueo de la CUIT como una de las sanciones para los contribuyentes que presentan incumplimientos y/o inconsistencias fiscales y la reemplazó por el sistema “Estados Administrativos de la CUIT”. Los mismos determinan el nivel de incumplimiento y/o inconsistencias que registra un contribuyente para permitirle acceder a todos o a algunos de los servicios que presta el sitio web de la de AFIP. El nivel de incumplimiento será establecido aplicando un procedimiento de carácter general con la aplicación de controles sistemáticos ejecutados de forma centralizada. El primer proceso comprenderá a los responsables con inscripción anterior al 1° de enero de 2015.

Como resultado de la evaluación periódica, y de constatarse alguna de las situaciones previstas, se modificará el estado administrativo de la CUIT, publicándose dicha novedad en el sitio Web de la AFIP (<http://www.afip.gob.ar>), opción “Consulta Estados Administrativos de la CUIT”. Asimismo, los incumplimientos o inconsistencias podrán ser consultados en el mismo sitio, a través de la opción "Consulta Estados Administrativos de la CUIT", o se podrá tomar conocimiento de los mismos a través del "Domicilio Fiscal Electrónico", en el servicio E-Ventanilla, o a través del servicio "Sistema Registral/Opciones/Consultas".

[Resolución General \(AFIP\) 3831/2016. Decreto \(PEN\) 394/2016](#)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Derogación del Decreto 1242/2013. Deducciones personales vigentes para el período fiscal 2016: incremento del mínimo no imponible, cargas de familia y deducción especial a partir del 01/01/2016.

Se deja sin efecto el Decreto 1242/2013 que establecía, entre otras disposiciones, la no aplicación del impuesto a las ganancias para los sujetos que hubieran percibido entre los meses de enero a agosto de 2013 remuneraciones brutas de hasta \$ 15.000 mensuales. Asimismo, se modifican a partir del 1° de enero de 2016 las deducciones personales para el Impuesto a las Ganancias, según el siguiente detalle:

- ✓ Mínimo no imponible: \$ 42.318;

- ✓ Cargas de familia: Cónyuge: \$ 39.778; Hijo/a: \$ 19.889; Otras Cargas: \$ 19.889;
- ✓ Deducción especial: \$ 42.318. La deducción especial incrementada [art. 79, incs. a), b) y c), LIG, para sueldos y jubilaciones] se establece en \$ 203.126, y la deducción anual de los importes abonados por servicio doméstico pasa a tener un tope de \$ 42.318.

Por último, se establecen precisiones respecto la retención de Impuesto a las Ganancias para trabajadores en relación de dependencia y jubilados teniendo en cuenta el incremento de las mismas.

Resolución General (AFIP) 3827/2016

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Régimen de facilidades de pago permanente.

Se establece un régimen de facilidades de pago de carácter permanente que permite regularizar las siguientes obligaciones impagas:

- ✓ Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, vencidas a la fecha de la presentación del plan, sus intereses, actualizaciones y multas.
- ✓ Multas aplicadas o cargos suplementarios formulados por el servicio aduanero, sus intereses y actualizaciones.
- ✓ Saldos pendientes por obligaciones incluidas en otros planes de facilidades caducos.
- ✓ Los aportes personales de los trabajadores autónomos.
- ✓ Los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia.
- ✓ El impuesto integrado y los aportes y contribuciones de la seguridad social de los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).
- ✓ Los ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de esta Administración Federal conformados por el responsable y registrados en los sistemas de este Organismo.
- ✓ Las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en tanto el demandado desista o se allane totalmente y, en su caso, asuma el pago de las costas y gastos causídicos.
- ✓ Las retenciones y percepciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, incluidas en ajustes de inspección, conformados por el responsable y registrados en los sistemas de este Organismo
- ✓ El impuesto que recae sobre las erogaciones no documentadas.
- ✓ Intereses y demás accesorios adeudados correspondientes a obligaciones susceptibles de ser incluidas.

Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. El monto de cada cuota debe ser igual o superior a \$ 1.000, excepto que se trate de deudas de trabajadores autónomos o monotributistas, en cuyo caso el monto debe ser igual o superior a \$ 500. Los planes no podrán superar las:

- ✓ 3 cuotas para aportes de trabajadores en relación de dependencia,
- ✓ 6 cuotas para obligaciones impositivas y de seguridad social, excepto aportes,
- ✓ 20 cuotas para obligaciones por autónomos y monotributo, y
- ✓ 24 cuotas para deuda por ajustes de inspección.

La tasa de interés aplicable variará según la fecha de adhesión al presente plan de facilidades. Asimismo, señalamos que la tasa de financiación se actualizará mensualmente, tomando como referencia la TNA del Banco Nación para los plazos fijos a 180 días, publicada los días 20 de cada mes, y se le sumarán 2 puntos para contribuyentes que tengan un monto de ingresos anuales de hasta \$ 91.000.000 y 6 puntos para aquellos contribuyentes que superen dicho monto de ingresos anuales.

Para acogerse al plan de facilidades se deberá:

- ✓ Adherir y declarar el “Domicilio Fiscal Electrónico”
- ✓ Consolidar la deuda a la fecha de adhesión, utilizando el servicio con clave fiscal, “Mis Facilidades”, opción “RG 3827 – PLAN DE FINANCIACION PERMANENTE”. Los conceptos de deuda aduanera deberán incluirse en un plan de facilidades independiente.
- ✓ Cargar en el sistema mencionado la información requerida por éste.
- ✓ Generar a través del mismo el formulario de declaración jurada N° 1.003. Previo a su remisión será requerido un código de verificación el cuál será enviado por esta Administración a través del servicio de mensajería de texto “SMS” y mediante correo electrónico a la persona autorizada.

Las cuotas se cancelarán mediante débito directo en cuenta bancaria. Los vencimientos operarán el día 16 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión. De no efectivizarse el débito el día 16, se procederá a realizar un segundo intento de débito el día 26 del mismo mes.

La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la AFIP cuando se registre:

- ✓ Planes de hasta 12 cuotas: falta de cancelación de 2 cuotas, consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la 2da. de ellas o falta de ingreso de la cuota no cancelada a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
- ✓ Planes de 13 hasta 24 cuotas: falta de cancelación de 3 cuotas, consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la 3ra. de ellas o falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Es importante destacar que la cancelación de las obligaciones, multas y/o cargos suplementarios con arreglo a este régimen, **no implica reducción alguna de intereses resarcitorios y/o punitivos, como tampoco liberación de las pertinentes sanciones y/o cargos suplementarios.**

CIUDAD DE BUENOS AIRES

[Resolución \(AGIP\) 40/2016](#)

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. Régimen general Agentes de Recaudación. Modificación de la Resolución (AGIP) 939/2013. Incorporación y exclusión de sujetos.

Se incorporan y se excluyen, a partir del 1° de marzo de 2016, agentes de recaudación al régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que se encuentran detallados en los anexos I y II de la presente, respectivamente.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Resolución Normativa \(ARBA\) 06/2016](#)

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Régimen de facilidades de pago único y permanente de regularización de deudas, tanto en instancia judicial como prejudicial.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires implementó, a partir del 1° de marzo de 2016, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los impuestos inmobiliario básico y complementario, a los automotores, sobre los ingresos brutos y de sellos; y de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas con relación a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.

Podrán incluirse deudas devengadas hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquel por el cual se formalice el acogimiento. El importe de las cuotas no podrá ser inferior a \$ 200 para el impuesto inmobiliario o a los automotores y de \$ 500 para el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

CONVENIO MULTILATERAL

[Resolución General \(CA\) 01/2016](#)

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. Modificación de la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual (Formulario CM05) correspondiente al período fiscal 2015.

Se prorroga al 16/05/2016 la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2015.

PARA TENER EN CUENTA...



AFIP

GENERALIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA

A partir del **1° de abril** los responsables inscriptos en el IVA deberán generar factura electrónica por sus operaciones de venta de bienes, locaciones y la prestación de servicios.

La AFIP postergó hasta el 31 de marzo la emisión de la factura electrónica, para todos los contribuyentes inscriptos en el IVA que necesiten más tiempo para implementar el nuevo sistema de facturación sin papel y financiar los mayores costos en adquirir sistemas o con dificultades para acceder a Internet para operar la factura electrónica.

Continúan excluidos de esta obligación los comercios que utilizan controladores fiscales y también los casos de venta de bienes muebles o prestaciones de servicios que no se efectúan en el comercio y en la medida que la entrega o prestación se realice en el domicilio del cliente.

FACTURA ELECTRÓNICA AFIP – MONEDA EXTRANJERA

A partir del 2 de marzo del corriente la AFIP habilitó en los diferentes servicios de factura electrónica la opción de autorizar comprobantes en moneda extranjera, con excepción del Facturador Móvil.

MONOTRIBUTISTAS – EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO

La AFIP puso a disposición los archivos que contienen la nómina de sujetos excluidos del monotributo por parte del Organismo, que fuera publicada en el Boletín Oficial el día 01/03/2016.

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A través de la **Resolución (ANSeS) 28/2016** se establecen las nuevas bases imponibles para el cálculo de aportes y contribuciones.

A través de la **Resolución (ANSeS) 32/2016** se introducen modificaciones al régimen de asignaciones familiares.

¡YA SE PUEDE DESCARGAR LA AGENDA DE VENCIMIENTOS DEL MES DE MARZO!

Marcelo D. Rodríguez

MR Consultores

Manuel Ugarte 1667 4° Piso Of.: 409
C1128BRC - CABA
Tel.: (011) 4781-2046
estudio@mrconsultores.com.ar
www.mrconsultores.com.ar

Copyright MR Consultores S.A. 2010. Todos los derechos reservados.
Esta página no se puede copiar, transmitir, adaptar o utilizar de cualquier otra manera sin autorización.